



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE NIVEL SIMPLIFICADO (BITACORA: F5-0056/10/14)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2,3,4 DE 4.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



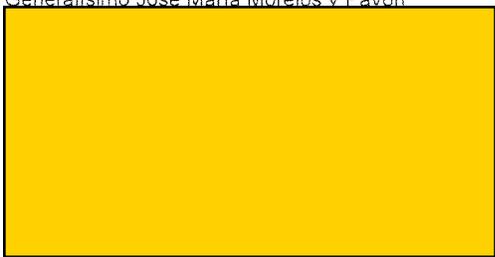
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0460/2015
BITÁCORA: 04/F5-0056/10/14 ✓

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MOISÉS HERNÁNDEZ ARIAS



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Octubre de 2014, al dictamen jurídico positivo No. 400/132/2014 de fecha 28 de Octubre de 2014 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 099/14 de fecha 23 de Junio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SMAAS/DAFS/CNRF/068/2014 de fecha 07 de Noviembre de 2014, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
MOISÉS HERNÁNDEZ ARIAS	EL CEDRO	Candelaria	Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL CEDRO

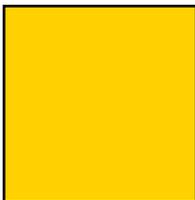
Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	773057	1984292
2	773559	1984290
3	773569	1983888
4	773070	1983894

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL CEDRO	80	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	24/06/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0460/2015

BITÁCORA: 04/F5-0056/10/14

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL CEDRO	31.26	20	20
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
EL CEDRO	20 (veinte)	308.28 (trescientos ocho punto veintiocho)	

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

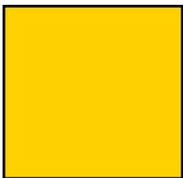
Nombre del predio: EL CEDRO

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Bucida buceras	20	49.93
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Bursera simaruba	20	47.95
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Lonchocarpus castilloi	20	31.73
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	20	52.9
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Platymiscium yucatanum	20	22.07
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Simarouba glauca	20	3.47
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Spondias mombin	20	37.92
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Swartzia cubensis	20	11.01
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Vitex gaumeri	20	46.96
1	25/06/15 - 24/06/16	1	Selección individual	Zuelania guidonia	20	4.34

Subtotal Nombre del predio: EL CEDRO

308.28

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDWIN DARÍO MOO ORDÓÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CAMP, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0460/2015
BITÁCORA: 04/F5-0056/10/14

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EMO31

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL CEDRO	S-04-011-CED-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El presente documento autoriza un volumen total árbol de 308.28 metros cúbicos distribuidos de la siguiente manera; 268.06 metros cúbicos rollo de fuste limpio, 26.81 metros cúbicos rollo de puntas y ramas aprovechables, y 13.40 metros cúbicos rollo de desperdicio; cabe señalar que el producto primario se aprovechara en madera en cuadro y madera en rollo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0460/2015
BITÁCORA: 04/F5-0056/10/14

San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



L.C.P. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

- C.c.p. Dirección General de Forestal y Suelos.- SEMARNAT.
- Lic. Miguel Ángel Chuc López.- Delegado Federal de PROFEPA en Campeche.
- Dr. Evelia Rivera Arriaga.- Secretaria de la SMAAS Gob. del Edo. Campeche.
- Lic. Jorge Isaac Brown Filigrana.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.
- Expediente.- Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

EPG/GYGN/FO/LIS